Encarnación, 14 de agosto de 2015

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 037/2015

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN REC/UOC Nº 031/2015 Y SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2015 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, ACCESORIOS Y FOTOCOPIADORA". ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 291.816 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2015, correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2015 "**Adquisición de Equipos Informáticos, Accesorios y Fotocopiadora**", solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ingeniería, Medicina, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales y Ciencias y Tecnología, de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 239/2015, solicita la rectificación de la Resolución REC/UOC Nº 031/2015 correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2015 "**Adquisición de Equipos Informáticos, Accesorios y Fotocopiadora**", presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 24/2015 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 06 de julio de 2015, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Data System SAECA, Data Lab. SA, Parasur SA, Informática Paraguaya SA y Master Soft Softshop SA, todas dentro del plazo establecido. ----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas: **1) Data Systems SAECA,** por la suma total de **Gs. 42.270.000 (Guaraníes cuarenta y dos millones doscientos setenta mil); 2) El señor Amadeo Vidal Vinader R. con C.I. Nº 701.932 (Vinader Computación)**, por la suma total de **Gs. 180.294.000** (Guaraníes ciento ochenta millones doscientos noventa y cuatro mil); **y 3) Compugraf Informática SRL),** por la suma total de **Gs. 151.865.000** (Guaraníes ciento cincuenta y un millones ochocientos sesenta y cinco mil) de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Formulario de Resumen de Cotización. ----------

Que, en los ítems **13** (Netebook) y **46** (Fotocopiadora), ninguna firma han cotizado, por lo que de conformidad al ***Artículo 30 inc "a" "que no se hubiera presentado oferta alguna", deberán ser DECLARADO DESIERTOS AMBOS ÍTEMS.***----------

Que, la firma Compugraf Informática SRL, por nota de fecha 02 de julio del corriente ha procedido a aclarar que en el **item 10 (Disco Duro)** de su planilla de oferta ha incurrido en un error en el monto del precio unitario consignado **(Gs. 25.000 c/u)**, debiendo ser **(Gs. 250.000 c/u);** en esta circunstancia **deberá ser descalificada la firma en el ítem mencionado**, según los términos del **Artículo 26 de la Ley 2051/03**...***"Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios..."***; y en el caso en cuestión, se modifica precio unitario.----------

Que, en los **ÍTEMS 2 (Ingeniería) y 11 (FaCEA), la firma Compugraf SRL,** no ha cumplido con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones **(En el ítem 2 computadora para Laboratorio - Procesador – se solicita que el consumo máximo sea de 54 w y lo ofertado es de 55 w), (ítem 11 computadora para oficina – Monitor Led 21,5 es lo solicitado y lo ofertado no es tecnología LED), de acuerdo al informe del Departamento de Informática de la Universidad Nacional de Itapúa** por lo que de acuerdo al *artículo 60 numeral 5 ..."la oferta deberá ajustarse a las especificaciones técnicas..." del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03*, **deberá ser DESCALIFICADA la Empresa en los ítems 2 y 11 respectivamente.**----------

Que, los **ÍTEMS 42 y 44 (Facultad de Ciencias y Tecnología)**, serán declaradas desierto por falta de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo a los términos del Artículo 30 inc "c"..." *declaración desierto por superar las previsiones presupuestaria".*----------

Que se ha hecho disminución en los siguientes ítems: 2 (ingeniería); 29, 30 y 31 (Ciencias Jurídicas); 27 (Humanidades) y 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 (Ciencias y Tecnología), a los efectos de adecuar a la Disponibilidad Presupuestaria de la convocante, conforme se observa en el cuadro de adjudicación.----------

Que, a excepción de los aspectos citados en los párrafos precedentes y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en los Art. 59 3º párrafo, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, **se adjunta** como **Anexo I** el cuadro de comparación de documentaciones legales que exige el Decreto citado; y en cuanto a sus estados financieros (su ratio de liquidez, endeudamientos y rentabilidad, se ajusta al porcentaje exigido en el Pliego de Bases y condiciones, según los exámenes realizados para el efecto, que **se adjunta** como **Anexo II** al presente dictamen), y como **Anexo III** informe de SINARH referente al Art. 40 incs a y b de la Ley 2051/03 y lo referente a experiencia y Capacidad como **Anexo IV**; en tal sentido amerita que se adjudiquen a las Firmas cuyas ofertas sean las más bajas, en los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta económica por ÍTEM, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, conforme a la nota de la DNCP Nº 16518/2015, se procede a la aclaración de lo solicitado en la evaluación de las ofertas, ya que en el mismo se ha realizado el Ratio en base a los balances 2012, 2013 y 2014, teniendo en cuenta que en el Pliego de Bases y Condiciones se han solicitado que sean de los 3 últimos años (en letra) que por Ley es la que tiene validez y en número 2011, 2012 y 2013; no obstante a la nota recibida se realiza el Ratio del 2011; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Art. 40 inc. "a" y "b" de la Ley 2015/03, se ha obtenido a través de la base de datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de esta Casa de Estudios, por medio de un formulario con los datos del oferente, que arroja la no comprensión de los mismos en la prescripción legal citada, ajustándose en las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 24/2015, recomienda la ***DESCALIFICACIÓN*** de la Empresa **Compugraf SRL, en los "ÍTEMS 2, 10 y 11 ",** por no cumplir en los ítems mencionados, con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo al *artículo 60 numeral 5 ..."la oferta deberá ajustarse a las especificaciones técnicas..." del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y el Artículo 26 de la Ley 2051/03 y demás concordantes,* la ***DECLARACIÓN DE DESIERTO DE LOS "ÍTEMS 13 y 46"*** de conformidad al *Artículo 30 inc. a y c de la Ley 2051/03: "por no haber cotizado ninguna empresa", y los* ***(ÍTEMS 42 y 44)*** *" por superar las previsiones presupuestarias de la convocante...* y demás concordantes y la ***Adjudicación*** de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2015 ***"Adquisición de Equipos Informáticos, Accesorios y Fotocopiadora"***, a las firmas siguientes: 1) **ÍTEMS: (2, 10, 11,12, 16, 20 y 33): al Señor Amadeo V. Vinader R., con C.I. Nº 701.932,** por la suma total de **Gs. 53.046.000 (Guaraníes cincuenta y tres millones cuarenta y seis mil);** 2) **ÍTEM (43): DATA SYSTEMS SAECA,** por la suma total de **Gs. 17.480.000 (Guaraníes diecisiete millones cuatrocientos ochenta mil) y 3) ÍTEMS: (1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 45, 47), A COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL,** por la suma total de **Gs. 89.684.000 (Guaraníes ochenta y nueve millones seiscientos ochenta y cuatro mil).** ----------

POR TANTO;

LA VICERRECTORA EN EJERCICIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

RESUELVE:

1) **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución REC/UOC Nº 031/2015, de fecha 21 de julio de 2015.----------

2) **LA DESCALIFICACIÓN** de la Empresa **Compugraf SRL, en los "ÍTEMS 2, 10 y 11",** por no cumplir en los ítems mencionados, con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo al artículo 60 numeral 5.. "la oferta deberá ajustarse a las especificaciones técnicas..." del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y el Artículo 26 de la Ley 2051/03 y demás concordantes. ----------

3) **LA DECLARACIÓN DESIERTO** de los **"ÍTEMS 13 y 46"** de conformidad al Artículo 30 inc. a y c de la Ley 2051/03: "por no haber cotizado ninguna empresa", y los **(ÍTEMS 42 y 44)** "por superar las previsiones presupuestarias de la convocante... y demás concordantes. ----------

4) **ADJUDICAR** la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2015 ***"Adquisición de Equipos Informáticos, Accesorios y Fotocopiadora"*** solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ingeniería, Medicina, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales y Ciencias y Tecnología, de la Universidad Nacional de Itapúa, a las firmas siguientes: ----------

- ✓ **ÍTEMS (2, 10, 11,12, 16, 20 y 33): al Señor Amadeo V. Vinader R., con C.I. Nº 701.932,** por la suma total de **Gs. 53.046.000** (Guaraníes cincuenta y tres millones cuarenta y seis mil), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 24/2015 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

- ✓ **ÍTEM (43): DATA SYSTEMS SAECA,** por la suma total de **Gs. 17.480.000** (Guaraníes diecisiete millones cuatrocientos ochenta mil); con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 24/2015 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

- ✓ **ÍTEMS: (1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 45, 47), A COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL,** por la suma total de **Gs. 89.684.000** (Guaraníes ochenta y nueve millones seiscientos ochenta y cuatro mil), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 24/2015 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

5) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Dra. Yilda Agüero de Talavera
Vicerrectora en ejercicio del Rectorado